



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 737/13

Sucre, 01 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Cite Despacho Nº 01085/2013 de 08 de julio de 2013 suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante remite el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE POKUNCHI"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, las partes integrantes del Convenio Marco Interinstitucional son:

- a) **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, designado mediante Resolución Municipal Nº 23/12.
- b) **LA COMUNIDAD CAMPESINA "POKUNCHI"** con personería jurídica otorgada mediante Resolución Prefectural Nº 268, representada legalmente por el Sr. Alejandro Barahona Cruz, mayor de edad, con C.I. 7466431 Ch.

Que, se tiene como antecedente que la comunidad de Pokunchi se encuentra en la Sub Centralia Soico del Distrito - 7 del Municipio de Sucre, a una distancia de 75 Km. de nuestra ciudad sobre la carretera del Municipio de Poroma. La Comunidad tiene una topografía accidentada, baja fertilidad de los suelos, insuficiente superficie cultivable. La Comunidad cuenta con 45 afiliados, la actividad económica está ligada a la agricultura y a la ganadería en poca escala. La Comunidad cuenta con un terreno para el cultivo con riego, a través de la Sub Alcaldía de D-7 en esta gestión se está construyendo 9 estanques reservorios de agua de lluvia, para aplicar riego complementario a los cultivos de maíz y papa, a futuro para producción de hortalizas.

Que, una de las necesidades prioritarias identificadas de esta comunidad, para la rehabilitación de la propiedad comunal Pokumchi destinada a la producción de hortalizas, es mejorar la capacidad productiva, con el apoyo con herramientas principales (picos, palas, rastrillos y otros) y la asistencia técnica corre por parte del Gobierno Municipal para la producción de hortalizas, que signifique garantizar la producción, para el consumo y la venta al mercado interno de Sucre, así percibir ingresos económicos para sus familias y mejorar su calidad de vida.

Que, la Constitución Política del Estado en los Art. 9 numeral 6 señala que son fines y funciones del Estado: *"Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar sus industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras"*.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 737/13

Que, el Art. 299-II dispone que son competencias concurrentes entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas (numeral 16) la Agricultura, ganadería, caza y pesca.

Que, el Art. 302-I establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción (numeral 21) Proyectos de infraestructura productiva y (numeral 35) el suscribir convenios y/o contrato con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 7-II establece que los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: (numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el Art. 8 dispone que en función del desarrollo integral del Estado y bienestar de todas y las bolivianas y bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones (numeral 3) La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Que, el Art. 92-III dispone que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 21-I del Art. 302 de la C.P.E., los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias: 1. Promover programas de infraestructura productiva con la generación de empleo digno en concordancia con el plan sectorial y el Plan General de Desarrollo Productivo; 2. Promover complejos productivos en su jurisdicción, en base al modelo de economía plural en el marco del Plan General de Desarrollo Productivo; 3. Formular y ejecutar proyectos de infraestructura productiva para el acceso a mercados locales y promoción de compras estatales, a favor de las unidades productivas, precautelando el abastecimiento del mercado interno y promoviendo la asociatividad de las unidades productivas.; 4. Coordinar una institucionalidad para el financiamiento de la infraestructura productiva a nivel municipal.; 5. Formular, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos de industrialización de la producción nacional, promoviendo la comercialización a nivel local.; 6. Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.

Que, el Art. 112-II dispone que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Que, el objeto del presente convenio es la rehabilitación de la propiedad Comunal POKUNCHI para la producción de Hortalizas así como realizar trabajos para la atención de riadas, limpieza de caminos y otros trabajos de emergencia comunal.

Que, las obligaciones de las partes son las siguientes:

**EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE se compromete a:**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 737/13

- Al apoyo para la rehabilitación de la propiedad comunal de Pokunchi para la producción de hortalizas con las herramientas: 10 palas tipo punta huevo, 10 Picos Punta y hacha, 6 rastrillos, 6 Carretillas, 6 rastrillos.
- *Realizar el seguimiento para el manejo adecuado de las herramientas de apoyo.*
- *Supervisar que las herramientas sea de uso exclusivo de la comunidad..*

**LA COMUNIDAD se compromete a:**

- *Asignar un lugar adecuado para el depósito de las herramientas de apoyo.*
- *Encargarse del mantenimiento y conservación de las herramientas de apoyo*
- *Las herramientas son de uso exclusivo de la comunidad y son de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estando prohibida la disposición de las mismas.*

Que, la vigencia del convenio será de un año, computable a partir de la suscripción del presente Convenio, en virtud al avance de la implementación de políticas integrales de fortalecimiento a la seguridad alimentaria y la vida útil del material de apoyo.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

Art. 1.- **APROBAR** la suscripción del "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA COMUNIDAD CAMPESINA "POKUNCHI"**, legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chivé en su condición de Honorable Alcalde Municipal y la **COMUNIDAD CAMPESINA "POKUNCHI"** representada legalmente por el Sr. Alejandro Barahona Cruz en su calidad de Presidente de la Comunidad, dependiente de la Centralia de Soico, Comunidad que cuenta con personería jurídica otorgada mediante Resolución Prefectural N° 268/95. El objeto del presente convenio es la rehabilitación de la propiedad Comunal POKUNCHI para la producción de Hortalizas así como realizar trabajos para la atención de riadas, limpieza de caminos y otros trabajos de emergencia comunal. **(Las herramientas deberán ser activadas a nombre del GAMS).**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

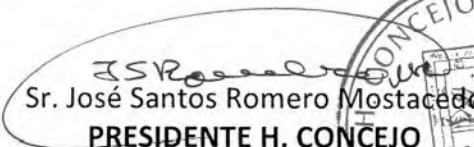
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 737/13

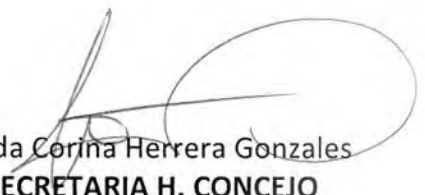
**Art 2.-** Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo

**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales

**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

